OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
JUSTIFICACION TECNICA SUFICIENCIA DE AMPAROS

Al considerar el en el Decreto 1082 de 2015 y más específicamente en el Artículo 2 2 1 2 3 1 14 Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra (Modificado por el artículo 3 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021) "Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar
La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año

Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes. el tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso "(Subrayado fuera de texto)

Al verificar las continuas observaciones de varios procesos similares frente a la imposibilidad de lograr la expedición de la Garantía por una Compañía Aseguradora de la Póliza de Estabilidad y Calidad de Obra por un tiempo de cinco (5) años, la oficina de infraestructura solicitó información sobre la Suficiencia de garantía de estabilidad para verificar y obtener una respuesta más clara y a su vez tener un sustento más concreto, se recibió respuesta, indicando

"Tras consultar a una muestra representativa de estas aseguradoras, en relación con la vigencia máxima por la cual actualmente están ofreciendo el amparo de estabilidad de la obra para proyectos de pintura en fachadas, se ha podido constatar que el mercado asegurador suele ofrecer la vigencia del amparo de estabilidad y calidad, para este tipo de proyectos, por un periodo de dos (2) años "

Dicho lo anterior se evidencia que las aseguradoras no emiten pólizas de estabilidad y calidad de obras por un término superior a dos (2) años, y por lo cual se hace necesario un concepto técnico que acompañe este hecho en particular

Así las cosas, para efectos de continuar con la etapa pre contractual del contrato citado, fue necesario evaluar la garantía de estabilidad y calidad en la ejecución de obras, de los ítems que se relacionarán a continuación, toda vez que, la garantía de estos técnicamente está por debajo de los cinco (5) años definidos en la norma, como se justificará a continuación